

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 132

Por si alguno de los huérfanos protegidos por el Patronato de Huérfanos de Tropa, residentes en esta provincia, reuniese las condiciones y les interesase la colocación que con ocasión de vacantes y oportuno aviso, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes pondrá a disposición del citado Patronato con la finalidad de que sean cubiertas por sus huérfanos, a continuación se expresan las condiciones que han de reunir:

Condiciones para ingreso de Auxiliares eventuales.— Adhesión al Régimen.— Buena conducta y carencia de antecedentes penales.— Cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, tratándose de personal femenino.— Conocimientos de mecanografía, ortografía correcta, y como méritos, taquigrafía.

Condiciones para ingreso de Oficiales eventuales.— Adhesión al Régimen.— Buena conducta y carencia de antecedentes penales.— Título de Bachiller o análogo o prácticas de oficinas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial, de los huérfanos que radiquen en esta provincia. Al propio tiempo interés de los Sres. Alcaldes, den a ésta la máxima publicidad por los medios de costumbre, debiendo de comunicar al citado Patronato, que tiene su domicilio en Madrid, Plaza de las Cortes, núm. 10, los huérfanos residentes en sus respectivos términos municipales que reúnan las condiciones exigidas y aspiren a las plazas.

Palencia 10 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,

1713 José M.^a Frontera de Haro

Servicio Nacional del Trigo

Cierre de molinos

Siguiendo instrucciones de la Delegación Nacional, a partir de esta fecha, todos los molinos tanto de maquila de trigo como de piensos, quedarán cerrados hasta que por la

Superioridad se conceda nueva autorización de apertura.

Ruego a los Sres. Alcaldes procedan a levantar las actas de precintaje de piedras, limpias y cernido, que deberán ser remitidas a la Inspección Provincial de este S. N. T.

Recomiendo a los agricultores se abstengan de solicitar molturaciones, ya que la Jefatura, en atención a las necesidades de abastecimiento, procurará solicitar la apertura de molinos dentro de un plazo prudencial.

Recuerdo a los Sres. Molineros las responsabilidades en que incurrirán al desatender esta orden, quedando advertidos de que los infractores serán puestos a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palencia 7 Julio de 1945.—El Jefe Provincial, *Baldomero Castedo Cayón*. 1701

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

NEGOCIADO DE IMPUESTOS Y ARBITRIOS

La Comisión Gestora Provincial en sesión celebrada el día 28 de Junio último, acordó aprobar los padrones correspondientes a los arbitrios siguientes:

1944.—Piedras destinadas a la fabricación de cal.

1944.—Piedras destinadas a la fabricación de yeso.

1944.—Arcilla destinada a la fabricación de tejas, ladrillos y rasilas.

1944.—Producción de energía eléctrica en Saltos de Agua radicantes en la provincia.

Dichos padrones permanecerán expuestos al público a partir del día de hoy hasta el 31 de Julio actual, en las Oficinas del Negociado de Impuestos y Arbitrios de esta Diputación (planta baja, derecha, del Palacio Provincial), durante las horas hábiles de Oficina.

El período voluntario de cobranza comenzará en 1.º de Agosto y terminará el día 10 de Septiembre próximos. Desde el 21 hasta el 30 de dicho mes de Septiembre, se abonarán los recibos con el 10 por

100 de recargos y a partir de mencionada fecha con el 20 por 100.

Todos ellos podrán satisfacerse, durante el plazo voluntario en las propias Oficinas de la Corporación, bien directamente, bien por medio de otra persona o por giro postal, y durante el período ejecutivo en las Oficinas recaudatorias de Contribuciones de las zonas a que corresponda la residencia del interesado.

Lo que en ejecución de lo acordado, se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Palencia 10 de Julio de 1945.—El Presidente, *B. Benito*. 1717

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 55 de Palencia

DECRETO

Por Orden de 3 de Julio, *Diario Oficial* núm. 151, se ordena lo siguiente:

Artículo 1.º El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados que debía efectuarse el día primero del año mil novecientos cuarenta y seis en todos los Ayuntamientos nacionales y Juntas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento provisional del Ejército vigente y con las modificaciones de plazo que a continuación se expresan.

Art. 2.º Los Jueces Municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto, y hasta el día 15 del mes de Julio, las relaciones a que hace referencia el artículo 60 del Reglamento.

Art. 3.º Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, y en aquellos en que tengan su residencia accidental, los mozos que hayan cumplido la edad de 19 años hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo

más tarde el día 31 de Julio próximo.

Art. 4.º El día 15 de Julio, las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo 59.

Art. 5.º La rectificación del alistamiento tendrá lugar el segundo domingo de Agosto y el cierre del mismo el tercer domingo.

Art. 6.º La clasificación por los Ayuntamientos, se efectuará el cuarto domingo de Agosto.

Art. 7.º Los Gobernadores Civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día durante el mes de Septiembre, para celebrar los juicios de revisión.

Art. 8.º Para efectos de unicidad legal a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo trece del Reglamento provisional de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Art. 9.º Las peticiones para acogerse a los beneficios de prórroga de 2.ª clase a que se refiere el capítulo 14 del vigente Reglamento de Reclutamiento, serán solicitados (aun cuando hayan sido clasificados útiles para servicios auxiliares) durante el mes de Octubre y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de Noviembre.

Art. 10. Las revisiones a que se refiere el artículo 103 del Reglamento provisional de Reclutamiento, las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto, siguientes al del alistamiento.

Art. 11. Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda de aquéllos que no tenga que incorporarse a filas, serán las que fija el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Art. 12. Las relaciones que se citan en los artículos 216 y 217 del Reglamento, se remitirán el día 20 de Noviembre.

Art. 13 El ingreso en Caja tendrá lugar el día primero de Diciembre.

Art. 14. Los Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión remitirán durante la segunda quincena de Diciembre el estado que preceptúa el artículo 92 del Reglamento.

Art. 16. Todas las Autoridades y funcionarios que por los preceptos del Reglamento provisional de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Es copia del *Diario Oficial*.—El Coronel Presidente, *Emilio Aspe*.—
(Rubricado.) 1700

CIRCULAR

Para cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 3 de Julio en el *Diario Oficial* núm. 151, el excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, a propuesta de esta Junta, ha señalado a cada Ayuntamiento el día en que han de comparecer ante la misma los mozos del actual reemplazo y que a continuación de estas instrucciones se indica, a fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, he acordado se llame la atención de las Corporaciones municipales acerca de las particularidades siguientes:

I. La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año, dará principio a las nueve de la mañana de cada uno de los días indicados al efecto, en la Sala de Sesiones, edificio que ocupa la Caja de Recluta núm. 55 (Casado del Alisal núm. 2), a cuya hora deberán estar en la misma los mozos e interesados o comisionados de los Ayuntamientos.

II. Los Ayuntamientos harán saber a los mozos, por edicto o pregones, el día señalado para su salida con dirección a la Capital de la provincia, citándose además personalmente, por papeletas, a cada uno de los incluidos en el alistamiento, que deban comparecer ante la citada Junta en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento. (Artículo 146).

III. A los efectos indicados, se hallarán en dicho día en la Capital de la provincia, hora y sitio citados:

a) Los mozos del Municipio que hayan sido excluidos totalmente de servicio militar por enfermedad o defecto físico.

b) Los separados temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico.

c) Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

d) Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno o necesiten presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubiesen alegado.

e) Cualquiera otro que hubiesen reclamado contra algún acuer-

do del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

f) Los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero o tercero, si se ha apreciado por los facultativos de dichas Corporaciones, que han desaparecido las causas, origen de su clasificación (Artículo 184).

g) Las personas o causantes de las prórrogas de 1.ª clase fundadas en la imposibilidad para el trabajo del año actual que hayan sido conceptuadas por el Médico municipal y las que habiendo sido declaradas aptas para ello, y en su virtud el Ayuntamiento les haya negado la prórroga, hayan apelado o recurrido de tal resolución en forma procedente (Artículos 255 y 266).

IV. Cuando la falta de presentación de un mozo o de la persona sujeta a reconocimiento obedezca a impedimento físico, que le imposibilite trasladarse a esta Capital, se acreditará este extremo por expediente en el que informe el Médico Titular, el Alcalde y Jefe de la Línea o Puesto de la Guardia Civil de la demarcación, acompañando el Alcalde relación de los demás Médicos de la localidad o en su defecto, de los dos pueblos más inmediatos, a los efectos oportunos (Artículo 266).

V. Conforme dispone el artículo 188 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos a quien el mismo se refieren, serán socorridos con 2'50 pesetas diarias desde el día en que emprendan la marcha hasta aquél en que regresen al pueblo incluyendo los de precisa estancia en la Capital.

VI. El comisionado que nombre el Ayuntamiento (que no puede ser otro según el artículo 187, que un Concejal o Secretario del Ayuntamiento y que no se halle interesado en el reemplazo), deberá hallarse impuesto de las obligaciones que el cargo requiere, respondiendo de la identidad de los mozos, para responder a las preguntas que acerca de algún extremo le dirija la Junta y se encargará de comunicar al Alcalde respectivo, los fallos dictados y éste a su vez, dará conocimiento de dichas resoluciones a los mozos, por medio de cédulas, de las cuales una recogerá con el recibí de los mismos, dando cuenta a la Junta por certificado en que conste haberlo así cumplido.—Se expedirá un certificado por cada mozo y será reintegrado con timbre de 0'25 pesetas (Artículo 191).

VII. Los señores Alcaldes y Secretarios procurarán cumplir estrictamente y que por los interesados también se cumpla, según los casos, lo dispuesto en los artículos 128, 134, 201 y 202 del Reglamento.

VIII. Los documentos de que se debe proveer a los comisionados y que serán entregados por los mismos en la Secretaría de esta Junta sin excusa ni pretexto alguno, son:

1.º Su nombramiento o credencial.

2.º Certificación literal y por separado en pliego aparte, de los mozos procedentes de otras localidades y provincias que deban ser revisados por esta Corporación.

3.º Los certificados de talla, reconocimiento y vacunación de to-

dos los mozos del reemplazo de 1946.

4.º Tres filiaciones por cada uno de los mozos de 1946, conforme al modelo reglamentario, cuidando de que en ningún caso se consigne distinto nombre y apellidos de los propios del interesado, ni de que los apellidos se coloquen en distinto orden del que les corresponde.

5.º Duplicada relación nominal de los mozos del año actual, por orden alfabético e igual al modelo que se inserta.

6.º Certificado de haber alegado o no, prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase o exclusión.

7.º Los expedientes de prófugo que estén terminados, teniendo en cuenta lo que sobre el particular determina el artículo 152.

8.º Los expedientes de petición de prórroga de 1.ª clase.

9.º Los expedientes de reclamaciones.

La documentación de cada mozo vendrá por separado y dentro de su correspondiente carpeta, con el número que corresponde a cada uno y nombre del mismo.

De los citados documentos, se hará entrega en el lugar indicado en las fechas siguientes:

El día 28 del actual los Ayuntamientos que deban revisar los días 1, 3, 4 y 5. El día 29, los que deban revisar los días 6, 7, 10 y 11. El día 30, los que deban revisar los días 12 y 13 y el día 31 los que deben efectuarlo los días 15, 17, 18 y 19.

IX. Los expedientes incoados en justificación de las prórrogas de incorporación a filas de 1.ª clase, serán ofrecidos a los mozos del reemplazo a que pertenezca el peticionario, en la forma que previene el artículo 253 del Reglamento.

X. Se incluirá en los mismos certificado en que conste la contribución que abona por los conceptos de Rústica, Pecuaria, Urbana e Industrial el mozo y todos los miembros de su familia, expresando los casos de viudedad u orfandad la que figure a nombre de los esposos o padres difuntos, o haciendo constar que no figuran como contribuyentes tanto unos como otros, en caso de aparecer así. Se acompañará informaciones de pobreza de los hermanos viudos del mozo y de las hermanas viudas o solteras, efectuadas en las poblaciones en que residan, expresando el número de hijos que tienen y se hará constar, por certificado la profesión u ocupación habitual del mozo, de sus padres y de todos los hermanos y hermanas.

XI. Además del certificado de contribución que abone por los conceptos expresados en el apartado anterior, se unirá en los expedientes de prórroga, certificación expedida por el Catastro, referente a los amillaramientos que por dichos conceptos figuren en el expresado Centro, relativo a las personas objeto del expediente.

XII. Se unirá también certificado de nacimiento de todos los hermanos y hermanas del mozo, de matrimonio de los casados, de existencia, estado civil y domicilio del mozo, de los padres y de todos los hermanos, expedidos por los Juzgados municipales de los puntos donde residan, expresando el número de hijos de los casados y viudos, acompa-

ñándose también un certificado en que conste en un solo documento todos los hermanos y hermanas del mozo peticionario.

XIII. Los Jueces municipales tendrán muy en cuenta que antes de expedir cualquier certificación de existencia, deben enterarse si efectivamente reside en el pueblo la persona objeto de la certificación, pues caso de notar incumplimiento, de dicho precepto, se les exigirá la más estricta responsabilidad.

XIV. Cuando sea preciso acreditar la ausencia del padre del mozo, o de la persona que dá derecho a solicitar la prórroga de 1.ª, se formulará un expediente justificativo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 242 y 249 del Reglamento, el cual vendrá unido al expediente de prórroga.

XV. Para acreditar derecho a que se instruya expediente de prórroga de 1.ª clase, se tendrá muy en cuenta por los Ayuntamientos cuanto dispone la Orden Circular de 12 de Mayo de 1926 (D. O. número 108) y *Gaceta* número 134, dando para ello el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento.

XVI. Las filiaciones de los mozos se extenderán con toda claridad, llenando cuantos datos figuran en las mismas, poniendo especial cuidado en la consignación de los nombres y apellidos (cuidando de no alterar el orden de los mismos), fecha de nacimiento, oficio, talla y perímetro torácico que posea el mozo.

XVII. Se procurará que todas las diligencias y documentos estén escritos con letra clara y legible, completas todas las firmas necesarias y sin raspaduras ni enmiendas que no estén salvadas debidamente.

XVIII. No se admitirá ningún escrito firmado con estampilla, a no ser que se acompañe certificación por la que conste que dicha persona está autorizada en tal sentido.

XIX. Los comisionados en el acto de la sesión, entregarán en Secretaría certificación expresiva de las reclamaciones que se hayan producido contra los acuerdos de los Ayuntamientos que representan, en cuanto a los fallos de los mozos, desde la fecha en que fueron remitidos los expedientes a las que emprendieron la marcha a la Capital al juicio de revisión, (o negativa en su caso) expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

XX. Excepto las filiaciones y las relaciones no certificadas, toda la documentación debe ser reintegrada con timbre móvil de 0'25 pesetas, debiendo tener presente que los impresos y escritos a máquina lo serán a razón de 0'25 por cada hoja y los manuscritos por cada pliego, a menos que por algún precepto legal, se hallen sujetos a otro reintegro de cuantía superior. En caso de que tengan que reintegrarse los documentos, lo serán antes de presentarlos en Secretaría, siendo inutilizados los mismos convenientemente.

XXI. En los testimonios o certificaciones de las actas de las sesiones de clasificación o revisión, se harán constar las alegaciones hechas por los mozos y si alguno fuese excluido por defecto físico, se esperará a que la Junta dicte el fallo y si éste no fuese confirmatorio, de tener otra excepción alega-

da, sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a instruir el expediente justificativo de la prórroga propuesta, remitiéndolo a esta Junta para su fallo.

XXII. Para acreditar que el mozo mantiene a la persona objeto de la prórroga (si ésta se halla en localidad distinta), probará documentalmente por medio de resguardo de giro, letra, sobres monederos, etc., que éste envió todo o parte del jornal que gana, para ayudarle a su manutención y caso que no sea posible por este extremo, mediante información, conforme previene el artículo 254.

XXIII. El día 29 de Agosto, darán cuenta a esta Junta, por medio de escrito de haber terminado las incidencias de la clasificación. Las actas de alistamiento, rectificación, cierre definitivo y declaración de soldados deberán ser remitidos todas a esta Junta, el expresado día, debiendo venir tanto en éstas como en toda la documentación restante, relacionados los mozos por riguroso orden alfabético de apellidos, procurando la mayor exactitud y claridad en las relaciones, para evitar los posibles errores en las sucesivas operaciones especialmente en la del sorteo reglamentario del contingente.

XXIV. Los mozos que carezcan de recursos para comparecer ante esta Junta, les será facilitado pasaje por cuenta de los Ayuntamientos, según lo dispuesto en los artículos 188 y 196 del Reglamento. La persona que deba hacer la entrega en la Secretaría de esta Junta de la documentación expresada, será a ser posible, el Secretario de la Corporación Municipal, el cual, como mejor informado de los asuntos, podrá resolver en el acto los errores que hubiere, y de tener que delegar en algún Concejal, será éste bien informado de los asuntos a tratar, por el Secretario.

Los Ayuntamientos agrupados para sostener un Secretario común se les autoriza, previa solicitud, para adelantar el día señalado para la revisión de alguno de sus Ayuntamientos y traerlos con el citado primeramente, pero nunca para retrasar la fecha del primero.

Esta Junta espera del celo de los señores Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios, que cumplirán por su parte cuanto relacionado con el servicio de reclutamiento preceptúan las disposiciones vigentes y las anteriores prevenciones, facilitando de este modo las delicadas operaciones de que se trata y evitándose el disgusto de tener que imponer y exigir, como no podía menos de hacerlo, las responsabilidades consiguientes a las Autoridades, Corporaciones o funcionarios, cuyos actos u omisiones en particular tienen sanción en la Ley o causan perjuicio, gastos o molestias a los interesados.

Fechas para cada Municipio

- Abarca...
Abastas...
Abia de las Torres...
Aguilar de Campóo...
Ajar del Rey...
Alba de Cerrato...
Alba de los Cardaños...
Amayuelas de Abajo...
Amayuelas de Arriba...
Ampudia...
Amusco...
Antigüedad...
Añoza...
Arbejal...

DIA 1.º SEPTIEMBRE

- Arconada...
Arenillas de San Pelayo...
Astudillo...
Autilla del Pino...
Autillo de Campos...
Ayuela...
Bahillo...
Baltanás...
Baños de Cerrato...
Baquerín de Campos...
Bárcena de Campos...
Barrio de San Pedro...
Báscones de Ojeda...
Becerril de Campos...
Becerril del Carpio...
Belmonte de Campos...
Berzosilla...
Boada de Campos...
Boadilla del Camino...
Boadilla de Rioseco...
Brañosera...
Buenavista de Valdavia...
Bustillo de la Vega...
Bustillo del Páramo...
Las Cabañas de Castilla...
Calahorra de Boedo...
Calzada de los Molinos...
Calzadilla de la Cueva...
Camporredondo de Alba...
Capillas...
Cardenosa de Volpejera...
Carrión de los Condes...
Castil de Vela...
Castrejón de la Peña...
Castrillo de don Juan...
Castrillo de Onielo...
Castrillo de Villavega...
Castromocho...
Celada de Robledo...
Cenera de Zalima...
Cervatos de la Cueva...
Cervera de Pisuerga...
Cevico de la Torre...
Cevico Navero...
Cisneros...
Cobos de Cerrato...
Collazos de Boedo...
Congosto de Valdavia...
Cordovilla la Real...
Cozuelos de Ojeda...
Cubillas de Cerrato...
Dehesa de Montejo...
Dehesa de Romanos...
Dueñas...
Espinosa de Cerrato...
Espinosa de Villagonzalo...
Frechilla...
Fresno del Río...
Frómista...
Fuente-Andrino...
Fuentes de Nava...
Fuentes de Valdepero...
Gozón de Ucieza...
Grijota...
Guardo...
Guaza de Campos...
Hérmides de Cerrato...
Herrera de Pisuerga...
Herrera de Valdecañas...
Herreruela de Castillería...
Hontoria de Cerrato...
Hornillos de Cerrato...
Husillos...
Ibero de la Vega...
Ibero Seco...
Lagartos...
Lantadilla...
Lavid de Ojeda...
Ledigos...
Ligüézana...
Lomas...
Lores...
Magaz...
Manquillos...
Mantinos...
Marcilla de Campos...
Mazariegos...
Mazuecos de Valdeginete...
Melgar de Yuso...
Membrillar...
Meneses de Campos...
Miciecos de Ojeda...
Monzón de Campos...
Moratinos...
Mudá...
Nestar...
Nogal de las Huertas...
Olea de Boedo...
Olmos de Ojeda...
Olmos de Pisuerga...
Osornillo...
Osorno...
Otero de Guardo...
Palacios del Alcor...
Palenzuela...
Páramo de Boedo...
Paredes de Nava...
Payo de Ojeda...
Pedraza de Campos...
Pedrosa de la Vega...
Perales...
Perazancas...

DIA 1.º

DIA 3

DIA 4

DIA 5

DIA 6

DIA 7

- Pino del Río...
Piña de Campos...
Población de Arroyo...
Población de Campos...
Población de Cerrato...
Polentinos...
Pomar de Valdivia...
Poza de la Vega...
Pozo de Urama...
Pozuelos del Rey...
Prádanos de Ojeda...
Puebla de Valdavia (La)...
Quintana del Puente...
Quintanalugos...
Quintanilla de Onsoña...
Rebanal de las Liantas...
Redondo...
Reinoso de Cerrato...
Renedo de la Vega...
Renedo de Valdavia...
Requena de Campos...
Resoba...
Respinda de la Peña...
Revenge de Campos...
Revilla de Campos...
Revilla de Collazos...
Ribas de Campos...
Riberos de la Cueva...
Saldaña...
Salinas de Pisuerga...
San Cebrián de Campos...
San Cebrián de Mudá...
San Cristóbal de Boedo...
San Llorente de la Vega...
San Mamés de Campos...
San Martín de los Herreros...
San Román de la Cuba...
San Salvador de Cantamuda...
Santa Cecilia del Alcor...
Santa Cruz de Boedo...
Santervás de la Vega...
Santibáñez de Ecla...
Santibáñez de la Peña...
Santibáñez de Resoba...
Santillana de Campos...
Santoyo...
Serna (La)...
Sotobañado...
Soto de Cerrato...
Tabanera de Cerrato...
Tabanera de Valdavia...
Támara...
Tariago...
Torquemada...
Torre de los Molinos...
Torremormojón...
Triollo...
Valbuena de Pisuerga...
Valdecañas...
Valdegama...
Valdeolmillos...
Valderrábano...
Valdespina...
Valde-Ucieza...
Valoria de Aguilar...
Valoria del Alcor...
Valsadornín...
Valle de Cerrato...

DIA 7

DIA 10

DIA 11

- Valle de Santullán...
Vañes...
Vega de Bur...
Vega de doña Olimpa...
Velilla de Guardo...
Ventanilla...
Ventosa de Pisuerga...
Vergaño...
Vertavillo...
Villabasta...
Villabermudo...
Villacidaler...
Villaconancio...
Villada...
Villadiezma...
Villaelos de Valdavia...
Villafrauel...
Villahán de Palenzuela...
Villaherreros...
Villajimena...
Villalaco...
Villalba de Guardo...
Villalcázar de Sirga...
Villalcón...
Villalobón...
Villaluenga de la Vega...
Villalumbroso...
Villamartín de Campos...
Villamediana...
Villameriel...
Villamoronta...
Villamuera de la Cueva...
Villamuriel de Cerrato...
Villanueva de Abajo...
Villanueva de Henares...
Villanueva del Rebollar...
Villanuño de Valdavia...
Villaprovedo...
Villarmentero de Campos...
Villarrabé...
Villarramiel...
Villasarracino...
Villasila...
Villatoquite...
Villaturde...
Villaumbrales...
Villaviudas...
Villega...
Villeras...
Villodre...
Villodrigo...
Villoldo...
Villota del Duque...
Villota del Páramo...
Villovieco...

DIA 11

DIA 12

DIA 13

Barruelo de Santullán, revisará el día 15.
Palencia, los días 17, 18 y 19.

INCIDENCIAS

De Abarca a Lores, el día 20.
De Magaz a Soto de Cerrato, el día 22.
De Tabanera de Cerrato a Villovieco, el día 25.
Barruelo de Santullán, el día 27.
Palencia, el día 26.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento de ... Partido judicial de ...
Reemplazo de ...

Table with columns: Número, Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Talla, Perímetro, Clasificación. Under the heading MOZOS.

v.º B.º de ... de 1945.
EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

Palencia 10 de Julio de 1945.—El Coronel Presidente, Emilio Aspe.
—(Rubricado).

Obras Públicas Provincia de Palencia

NEGOCIADO DE CARRETERAS.—SUBASTA

Hasta las trece horas del día 17 del actual, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en Madrid y en esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación que se indican a continuación, comprendidas en la relación de obras a subastar publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 7 del corriente mes, que se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, tendrán lugar el día 23 de Julio próximo, a las nueve horas, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación) del Ministerio de Obras Públicas.

DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO POR CONTRATA	FIANZA PROVISIONAL
Reparación del firme de los kilómetros 3 al 5 del camino local de Frechilla a Medina de Rioseco	86.531'75	1.730'65

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en las Oficinas de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4'50) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Palencia 9 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal número..... con domicilio en..... (provincia de.....) calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

(El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario de las obras)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

Se hace público, por si alguien se considera con derecho a reclamar, que doña Patrocinio Antolín Díez ha acudido a esta Entidad solicitando la devolución de dos sábanas pignoras a su nombre, y cuya papeleta de empeño asegura se le ha extraviado; y se advierte que pasados ocho días desde la fecha de este anuncio sin que nadie se oponga a ello, se accederá a la indicada solicitud.

Palencia 11 de Julio de 1945.—
El Director, *Carlos Gusano Herrero*. 1718

Administración Municipal

Palencia

Aprobado por la Comisión Permanente en la sesión celebrada el día 27 de Junio último, el Presupuesto de las obras de construcción del alcantarillado para una calle particular de la Torrecilla, cuyas obras han de realizarse por el

sistema de contribuciones especiales, a partir de esta fecha ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones a que se crean con derecho las personas especialmente afectadas.

Palencia 9 de Julio de 1945.—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 1709

Formado el proyecto de construcción de aceras para las Avenidas de Valladolid y República Argentina, el cual fué aprobado por la Comisión Permanente el día 1.º de Junio último, a partir de esta fecha, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, dicho proyecto, juntamente con la memoria, planos y demás a que se refieren los artículos 349 y siguientes del Estatuto Municipal, para que durante dicho plazo y siete días después, puedan formularse las re-

clamaciones a que se crean con derecho las personas especialmente afectadas.

Palencia 9 de Julio de 1945.—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 1710

Tariego

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tariego (Palencia)

Hace saber: Que el día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de pastos del Monte «Los Propios» de este Municipio durante los años forestales de 1945 a 1946, 1946 a 1947 y 1947 a 1948, para mil reses lanares y cincuenta mayores, bajo el tipo de dos mil quinientas una pesetas anuales.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado con arreglo al modelo que se inserta al final, poniendo en el anverso del sobre «proposición para optar a la subasta de los pastos del monte Los Propios del Ayuntamiento de Tariego.»

A la proposición acompañarán el resguardo que acredite el ingreso del cinco por ciento (5 x 100) del tipo de la subasta en arcas municipales, como depósito provisional, la cédula personal y la designación de persona de notorio abono que haya de ser fiadora. El rematante constituirá fianza del 20 por 100 del importe del remate en los valores que la Ley determina. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de la Municipalidad todos los días hábiles de Oficina de once a trece hasta el día anterior a la subasta.

Para el bastanteo de poderes ha sido nombrado el Letrado D. César Gusano Rodríguez, vecino de Palencia.

Tariego 7 de Julio de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 1705

Modelo de proposición

D. F..... de T..... de T..... vecino..... mayor de edad, con cédula personal de..... clase..... núm....., que acompaña, opta a la subasta del aprovechamiento de los pastos del Monte «Los Propios» de Tariego, durante los años forestales 1945 46 a 1947-48 en cantidad de..... pesetas anuales.....(aquí la cantidad en letra) aceptando todas y cada una de las condiciones del pliego, base de la misma, presentando como fiador abonado a don..... vecino de..... (Fecha y firma del proponente)

Valde-Ucieza

Para el acto de la toma de posesión de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las

Partes Real y Personal del Repartimiento general, se ha señalado el día 15 del actual y hora de las doce de la mañana, en cuyo acto tendrá lugar también la entrega de los documentos pertinentes.

Valde-Ucieza 8 de Julio 1945.—
El Alcalde, *Claudio Fernández*. 1703

Junta Local de Fomento Pecuario de Villada

EDICTO

Debiendo proceder esta Junta Local al abono a los terratenientes y cultivadores de las cantidades que por pastos y rastrojeras les correspondan del año 1945, se concede un plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL para que los interesados presenten en esta Junta, una declaración jurada en la que conste el número de hectáreas que poseen en este término, advirtiendo que el que no la presente en este plazo, se cree renuncia a su cobro, quedando esta cantidad a beneficio de la Junta Local.

Villada 7 de Julio de 1945.—El Alcalde-Presidente, *Orencio Carnicero*. 1702

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Repartimiento general de Utilidades

Valde-Ucieza. 1720

Exacciones municipales para 1946

Cordovilla la Real. 1711

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Sucursal de Osorno

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 1.452 expedida por esta Sucursal, a nombre de D. Francisco Manuel Bilbao y D.ª Vicenta Alcalde Alvarez, (solidariamente) y con un saldo en la actualidad de pesetas 17.182'45, se hace público por el presente anuncio, de acuerdo con los Estatutos de este Banco, a fin de hacer saber que, pasados quince días, a contar de su publicación, sin presentarse reclamaciones, se extenderá un duplicado de la misma, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.—El Director Gerente, *Isaac G. Noval*.